



MINISTERIO DE TRANSPORTES  
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 000826 DE 2003

11 MAR 2003

**958/3/92**

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor solicitado por la empresa Cooperativa de Transportadores y Choferos de Tocaima Ltda. en las rutas: Bogotá D.C. – Tocaima (Vía: El colegio) y viceversa y Bogotá D.C. – Tocaima (Vía: La Mesa )"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 101 y 540 de 2000 y 171 de 2001, Resoluciones 2604 de 2002 y 612 del 2003, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero del 2001 para posibilitar una eficiente racionalización de los equipos, la asignación de un grupo de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupa según se muestra así:

- Grupo A: 4 A 9 Pasajeros
- Grupo B: 10 A 19 Pasajeros
- Grupo C: MAS DE 19 PASAJEROS

Que así mismo, el Artículo en comento señala que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Del grupo C al grupo B o del grupo B al grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

Del grupo A al grupo B o del grupo B al grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

Que mediante radicado 04568 de febrero 19 del 2003, la empresa Cooperativa de Transportadores y Choferos de Tocaima Ltda. solicita a la Dirección Territorial Cundinamarca, acogiéndose a lo señalado en el Decreto 171 del 05 de febrero de 2001, la racionalización del parque automotor de seis (06) vehículos del Grupo A por cuatro vehículos del Grupo B, en las rutas autorizadas así:

Continuación de la Resolución No. <sup>000826</sup> de 11 MAR 2003 "Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor solicitado por la empresa Cooperativa de Transportadores y Choferes de Tocaima Ltda. en las rutas: Bogotá D.C. – Tocaima (Vía El colegio) y viceversa y Bogotá D.C. – Tocaima (Vía La Mesa ) "

Resolución No. 0908 del 07 de febrero de 1.992

1. Ruta : Bogotá D.C. - Tocaima (Vía El Colegio) y viceversa

Saliendo de Bogotá D.C.

07:00 – 09:00 – 11:00 – 13:00 – 15:00 – 17:00

Saliendo de Tocaima

05:00 – 08:00 – 10:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00

Características del Servicio: Nivel de servicio: corriente, Frecuencia: diaria, Clase de vehículo: Automóvil

2. Ruta: Bogotá D.C. – Tocaima (Vía La Mesa) y viceversa

Saliendo de Bogotá D.C.

06:00 – 08:00 – 10:00 – 14:00 – 16:00 – 18:00

Saliendo de Tocaima

04:00 – 07:00 – 09:00 - 14:00 – 16:00 – 18:00

Características del Servicio: Nivel de servicio: corriente, Frecuencia: diaria, Clase de vehículo: Automóvil

Que la empresa Cooperativa de Transportadores de Tocaima Ltda., mediante Resolución No 03151 del 10 julio de 2001, tiene autorizada la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Automóvil	18	21
Microbús	2	3

Que mediante oficio MT-0425-2-001299 de febrero 27 de 2003 se solicitó a la empresa COOTRANSTOCAIMA, aclaración a la solicitud inicial de racionalización y con oficio radicado en esta Territorial bajo el No. 005670 de marzo 3 del mismo año, la peticionaria manifestó que la racionalización se hacía en las rutas Bogotá D.C. – Tocaima y viceversa (Vía La Mesa y vía El Colegio), en la clase de vehículo microbús.

Continuación de la Resolución No. 000826 de 11 MAR 2003 "Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor solicitado por la empresa Cooperativa de Transportadores y Choferes de Tocaima Ltda. en las rutas: Bogotá D.C. – Tocaima (Vía El colegio) y viceversa y Bogotá D.C. – Tocaima (Vía La Mesa) "

Que analiza la petición presentada por la empresa Cooperativa de Transportadores y Choferes de Tocaima Ltda., es procedente atender a lo solicitado, según lo preceptuado en el Artículo 50, que para el caso que nos ocupa corresponde tres (3) a Dos (2), es decir del Grupo A al Grupo B de forma ascendente.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

#### RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el cambio de seis (06) vehículos del Grupo A por cuatro (04) vehículos del Grupo B, a la empresa Cooperativa de Transportadores y Choferes Tocaima Ltda., de la siguiente manera: Dos (2) para la ruta Bogotá D.C. – Tocaima (Vía El Colegio) y viceversa y dos (2) para Bogotá D.C. – Tocaima (Vía La Mesa), con los mismos horarios autorizados en la Resolución 0908 del 07 de febrero de 1992.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 003151 del 10 de julio de 2001, lo relacionado con la capacidad transportadora otorgada a la empresa Cooperativa de Transportadores y Choferes de Tocaima Ltda., los demás términos continuarán vigentes, así:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMA	MÁXIMA
Grupo A	12	15
Grupo B	06	07

**ARTICULO TERCERO:** La capacidad transportadora que se autoriza mediante la presente Resolución será incorporada así: Utilizando la que se encuentra disponible, o por la que se genere del proceso de desvinculaciones de vehículos hasta completar la autorizada.

**ARTICULO CUARTO** Enviase copia de la presente proveído a la Policía de Carretera y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo correspondiente.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores y Choferes de Tocaima Ltda.

Continuación de la Resolución No. 00826 de 11 MAR 2003 "Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor solicitado por la empresa Cooperativa de Transportadores y Choferes de Tocaima Ltda. en las rutas: Bogota D.C. - Tocaima (Vía El colegio) y viceversa y Bogotá D.C. - Tocaima (Vía La Mesa) "

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y Subsidiario de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los, 11 MAR 2003

Original Firmado por  
**DANIEL MEJIA PILONIETA**

000826

DANIEL MEJIA PILONIETA  
Director Territorial Cundinamarca (E)

Proyectó: Ing. Walter Wilmer Bravo P.  
05-03-2003 